

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, 12 de enero de 2023

Oficio No. 00008

Señoras
LUISA MARÍA RUBIO ECHAVARRÍA
AMPARO ECHAVARRÍA TABARES
Ciudad

Referencia: Acción de Tutela No. 660013109 **008 2023-00002 00**
Accionante: **CARMEN ROSA HERRERA NOREÑA Y PEDRO NEL MUÑOZ SUAZA.**

Accionadas: COLPENSIONES/Dirección Prestaciones Económicas

A efectos de notificación comedidamente le transcribo el auto mediante el cual se admitió la acción de tutela referenciada:

“JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. Pereira, Risaralda, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Admitase la acción de tutela promovida por la señora **CARMEN ROSA HERRERA NOREÑA, CC No. 21.619.437 y PEDRO NEL MUÑOZ SUAZA,** en contra del **JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PEREIRA,** la **FISCALÍA 41 LOCAL DE PEREIRA,** la sociedad **HDI SEGUROS S.A.** y las señoras **LUISA MARÍA RUBIO ECHAVARRÍA y AMPARO ECHAVARRÍA GONZÁLEZ,** recibida en línea y por reparto de la Oficina Judicial, como quiera reúne los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991 y los del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, en cuanto a la competencia de este estrado judicial. Córrese traslado del escrito de tutela con todos sus anexos a los accionados, para que procedan en el término de **UN (1) DIA,** a dar respuesta en todas sus partes a la presente actuación, expliquen las razones por las cuales, según el libelo, vulneraron los derechos al acceso a la administración de justicia y debido proceso de los accionantes. En caso de haber resuelto lo pedido sírvase aportar copia de ello. Téngase como pruebas los documentos aportados a la demanda, los que alleguen las partes y en lo posible practíquese las demás pruebas que sean necesarias y que se desprendan de la acción instaurada. Los informes y respuestas que se alleguen se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento conforme al artículo 19 del Decreto de 1991. **CÚMPLASE. CÉSAR AUGUSTO ROMÁN ROMÁN. Juez.”**

Se aporta electrónicamente el libelo con sus anexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria.